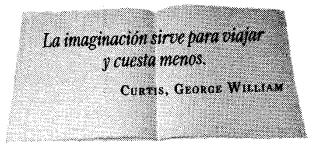

art. del Código de la Niñez y Adolescencia. Cítese con el contenido de la demanda y auto de calificación a la señora FLOR GUADALUPE CERDA LICUY, mediante tres publicaciones realizadas en días distintos en un periódico de mayor circulación con un extracto de la demanda y este auto.- Se le previene a la demandada que tiene la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito. Para la Audiencia de conciliación las partes comparecerán con sus abogados defensores, si sólo comparecen abogados deberán acompañar Procuración Judicial, y anunciarán las pruebas respectivas. Cuéntese con el Equipo Técnico de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, para que realice la investigación del caso. Téngase en cuenta el casillero Judicial designado por el accionante y autorización dada a su Abogado Defensor.- CITESE y NOTIFIQUESE.- f) DRA. GYNA SOLIS VISCARRA, JUEZ ADJUNTO.
Lo que comunico a usted y la CITO señora FLOR GUADALUPE CERDA LICUY, para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de ley.
Atentamente,
Ab. Javier Martínez Aguirre
SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ADJUNTO DE PICHINCHA
Hay un sello
A.C./84141

EJECUTIVOS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A los señores NARCIZA DE JESUS ABARCA y JULIO CESAR ANIBAL BUCHELI MORENO, se les hace saber el extracto de demanda Ejecutiva y providencia que a continuación siguen: EXTRACTO.- ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 23 DE JULIO LTDA.- LCDO. WALTER EDUARDO AGUIRRE SOSA Gerente general y Representante legal.- DEMANDADOS: NARCIZA DE JESUS ABARCA, JULIO CESAR ANIBAL BUCHELI MORENO y ROSA ELENA MERA TIGSE. ASUNTO: Que en sentencia, se le condene a los demandados al pago de el capital adeudado, de propiedad de la demandada Rosa Elena Mera Tigse, y que los tiene en su domicilio ubicado en el barrio San Bartolo. Ciudadela Orangine, calle B, casa S15-20, de esta ciudad de Quito, al efecto, cuéntese con uno de los señores Alguacil Mayor y Depositario Judicial del distrito.- Cítese a los demandados en los lugares que se indica para el efecto, respectivamente.- La documentación acompañada, agréguese.- Téngase en cuenta la casilla judicial designada.- Por ausencia del señor secretario, actúe el Oficial Mayor.- Notifíquese.- DR. PATRICIO VACA QUIJANO, JUEZ.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 12 de enero del 2012, las 09h36.- Atento el juramento rendido por la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados, señores NARCIZA DE JESUS ABARCA y JULIO CESAR ANIBAL BUCHELI MORENO, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Al efecto, confiérase el extracto respectivo.- NOTIFÍQUESE.- DR. EDWING ARGOTTI REYES. JUEZ ENCARGADO.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio Judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito para recibir futuras notificaciones.
Dra. Elizabeth Cedeño Moreira
SECRETARIA
Hay un sello
A.C./84145

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A GALO PATRICIO YÁNEZ GUANOLUISA con el extracto del juicio ejecutivo y providencias que a continuación siguen:
EXTRACTO
ACTOR: Dr. Carlos Germánico Peña Carrasco, en calidad de Procurador Judicial del Banco Pichincha C.A.
DEMANDADO: Galo Patricio Yánez Guanoluisa
JUICIO: Ejecutivo No. 151-2008-WZ
TRAMITE: Ejecutivo
CUANTIA: $ 2.000,00
DEFENSOR: Dra. Natalia Vivanco
DOMICILIO: Casillero Judicial No 499
OBJETO: Cobro de dinero
PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 26 de febrero del 2008, las 09H07.- VISTOS.- La demanda que antecede planteada por el Dr. Carlos Germanico Peña Carrasco en su Calidad de Procurador Judicial del Banco de Pichincha S.A. conforme documentación pertinente en contra de Gaio Patricio Yánez Guanoluisa es clara, precisa y por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite que tiene de señalar casillero judicial de un abogado en esta causa para futuras notificaciones.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO
Hay un sello
A.C./84085

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LOS SEÑORES FERNANDO PATRICIO CAJO BRAVO; y, YOLANDA ISABEL VILLALVA JACOME
ACTOR: DR. CHRISTIAN GEOVANNY HURTADO RICHARDS (COOP. DE AHORRO Y CREDITO 23 DE JULIO LTDA)
DEMANDADOS: CARLOS EDMUNDO CARASCO CHIRIVOGA, ZOILA BEATRIZ MARTINEZ QUISHPI, FERNANDO PATRICIO CAJO BRAVO; y, YOLANDA ISABEL VILLALVA JACOME
JUICIO EJECUTIVO N° 1264-2010-PC
ABOGADO: DR. JOSE TELLO
CUANTIA: 4.000 dólares
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, lunes 4 de octubre del 2010, las 10h40.- VISTOS.- En virtud de que el actor ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Ejecutivo.- En consecuencia cítese con copia de la demanda y éste Auto los demandados señores CARLOS EDMUNDO CARASCO CHIRIVOGA, ZOILA BEATRIZ MARTINEZ QUISHPI, FERNANDO PATRICIO CAJO BRAVO, YOLANDA ISABEL VILLALVA JACOME, en el lugar señalado, a fin de que paguen lo adeudado o propongan excepciones de las que se crean asistidos dentro del término de tres días.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil y certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito se ordena la prohibición de enajenar del Lote de Terreno numero Veinte y Dos, de la Manzana C, Supermanzana Cuatro, Urbanización Santa Anita, situado en la Parroquia La Magdalena, del cantón Quito, provincia de Pichincha, perteneciente a los demandados Fernando Patricio Cajo Bravo, y Yolanda Isabel Villalva Jácome; para tal efecto notifíquese al señor NOTIFIQUESE.- f).- DR. CELSO RUIZ BEDON, JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ENCARGADO. LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, RECORDÁNDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN EL LUGAR DEL JUCIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.-
Dr. GALO BAEZ JAIME
SECRETARIO
24967

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL: A RAUL ANTONIO ESPIN CARRILLO
ACTOR.- JUAN CAMILO CADAVID MONSALVE EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DISTRITEX S.A.,
DEMANDADO.- SEÑOR A RAUL ANTONIO ESPIN CARRILLO
JUICIO: No. 2011-1503, S.T.
TRAMITE.- EJECUTIVO
CUANTÍA. USD. $ 18.000,00
FUNDAMENTOS: En lo dispuesto en los Artículos 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 486 del Código de Comercio
ASUNTO.- Cobro de dinero
DEFENSOR DEL ACTOR: Dr. Franklin Maldonado L.
Iniciado el 28 de Noviembre del 2011.
PROVIDENCIA:
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 2 de diciembre del 2011, las 12h05.- VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. El ejecutado ESPIN CARRILLO RAUL ANTONIO por sus propios derechos, en el término de tres días cumpla con la obligación demandada, los intereses respectivos, costas procesales y honorarios profesionales o proponga excepciones. Cítese al demandado en el lugar indicado para el efecto. El peticionario proporcione copias para la elaboración de las boletas de citación respectivas. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el SR. CADAVID MONSALVE JUAN CAMILO en su calidad de representante legal de DISTRITEX S.A., el Casillero Judicial señalado. Actúen el Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres como Secretario y Oficial Mayor encargados respectivamente, de conformidad con lo dispuesto
ACTOR: ADRIAN ESTEBAN GOETSCHEL LUDEÑA
DEMANDADOS: MARIA ANTONIETA KAROLYS MARTÍNEZ Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE CÉSAR MARCELO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA.: USD $ 160.000,00
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 11 de enero del 2012, las 09h22 "VISTOS: Por cumplido lo ordenado en providencia inicial.- La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, dése a la misma el trámite Ejecutivo, conforme lo dispone el Art. 410 del Código de Comercio en concordancia con fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-
Atentamente,
DR. JORGE PALACIOS H.
SECRETARIO
Existe firma y sello.
A.P./51816/k.m.

ORDINARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES ATANASIO CONDOR Y MANUELA QUILACHAMIN, LAURA INES ESTRELLA VDA DE BETANCOURT, ING. BYRON VINICIO BETANCOURT LUY, por lo que se le acepta a trámite. En consecuencia, con la demanda presentada y providencia que antecede, córrase traslado a los señores HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES ANTANASIO CONDOR Y MANUEL QUILACHAMIN, LAURA INES ESTRELLA ESTRELLA, DRA. MIRIAM ALICIA, DRA. SILVIA LILIANA BETANCOURT ESTRELLA, COMO HEREDEROS DEL DR. JOSE MARIA BETANCOURT PERALTA para que contesten en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbale la demanda en el Registro de la Propiedad de CIVIL
ACTOR: PATRICIO LEONARDO DUQUE SOSA
DEMANDADO: PATRICIO MATA GALVEZ
TRAMITE: ORDINARIO
JUICIO: ORDINARIO (PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) No 776-11.-na

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOCONFIABLE S.A.

La compañía **INMOCONFIABLE S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el **01 de Febrero de 2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000684 de 08 de Febrero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL,...

Quito, **08 de Febrero de 2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/85427/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PLADECONSULTING S.A.

La compañía PLADECONSULTING S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000670 de 08 de Febrero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE RECURSOS HUMANOS, DE MARKETING, DE ESTRATEGIA, DE INVERSIÓN Y EN GENERAL TODO TIPO DE ASESORÍAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN EMPRESARIAL Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y NEGOCIOS;..

Quito, 08 de Febrero de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/84150/M